



AVISO LEGAL

INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La información aquí contenida es de La Compañía. Su distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y uso por parte de terceros ajenos o externos a la Compañía, requiere la autorización expresa.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA Y CONFIDENCIAL

La información aquí contenida es de La Compañía. Contiene información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de esta información, sin la autorización expresa por escrito de la Compañía está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.



PÓLITICA SAGRILAGT ARUS HOLDING S.A.S

1. Objetivo General

La Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de ARUS HOLDING S.A.S. tiene como objetivo establecer un marco integral y general para la implementación y puesta en marcha de este sistema, promoviendo una cultura de cumplimiento y responsabilidad por parte de todos los grupos de interés de ARUS.

Esta política define el ámbito de aplicación y alcance, establece términos y lineamientos generales, y formaliza el compromiso de la alta gerencia y representantes de ARUS. También identifica a los responsables, informa sobre la existencia de procesos de debida diligencia, indica las señales de alerta, destaca la importancia de conocer al beneficiario final y de mantener un sistema de documentación, por último, establece el tiempo para la actualización del programa y las sanciones aplicables ante incumplimiento.

Esta política refuerza el Gobierno Corporativo y el Sistema de Riesgos de la empresa. Adicionalmente, ARUS cuenta con una Matriz de Riesgos de Cumplimiento, que identifica, evalúa, mide, controla y monitorea los riesgos de LA/FT/FPADM, también cuenta con un Manual SAGRILAFT que indica los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación que se desarrollan de conformidad con la normativa de la Superintendencia de Sociedades.

Las políticas y procedimientos que se detallan en los documentos previamente mencionados serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés de ARUS.

2. Objetivos específicos

- 2.1.** Ajustar la Política al contexto de ARUS HOLDING, para lo cual se realizará un análisis con un enfoque basado en el riesgo y su materialidad, en cual se tendrá en consideración el tipo de negocio, la operación, el tamaño, el área geográfica donde opera y demás características particulares que permitirán definir su alcance y ámbito de aplicación como compañía.
- 2.2.** Definir, de conformidad con el capítulo X la Circular Básica de la Superintendencia de Sociedades, los términos usualmente asociados a SAGRILAFT, para una mejor interpretación de la política y de los documentos que hacen parte integral de esta.
- 2.3.** Establecer los lineamientos generales que deberán acatar los grupos de interés de ARUS para cumplir con el SAGRILAFT.
- 2.4.** Obtener la declaración formal de la Alta Dirección y los representantes de ARUS sobre su compromiso con la prevención del LA/FT/FPADM, asegurando la prohibición de actividades ilícitas y el apoyo a las medidas de cumplimiento.
- 2.5.** Definir los órganos responsables de la implementación y supervisión del programa SAGRILAFT, así como informar el alcance de sus funciones.
- 2.6.** Describir el programa de SAGRILAFT de ARUS HOLDING.

- 2.7. Relacionar los soportes documentales donde se archivan y conservan cada uno de los documentos que describen los procedimientos, seguimientos y controles asociados al programa, sus etapas y elementos.
- 2.8. Informar sobre la existencia del proceso de debida diligencia y las acciones que ARUS tomará en relación con sus contrapartes.
- 2.9. Indicar las señales de alertas de posibles riesgos de LA/FT/FPADM.
- 2.10. Informar los escenarios donde será necesario conocer los Beneficiarios Finales.
- 2.11. Indicar el tiempo para la actualización y correcciones del programa.
- 2.12. Establecer las sanciones ante el incumplimiento del SAGRILIFT.

3. Alcance y Ámbito de Aplicación.

ARUS HOLDING S.A.S. identificada con NIT 900.560.897-6 es una sociedad por acciones simplificada que actúa como la matriz de dos compañías independientes: ARUS S.A.S. identificada con NIT 800.042.471-8 y ENLACE OPERATIVO S.A. 900.089.104-5, dos sociedades que, en la actualidad, han implementado el Programa SAGRILIFT para fortalecer sus estrategias de prevención de riesgos y cumplimiento normativo.

Es importante destacar que ARUS HOLDING no tiene como objetivo la venta de productos ni la captación de clientes; en su estructura organizativa, el foco principal está en la gestión de inversiones en el territorio nacional para el beneficio de sus accionistas; en consecuencia, la compañía no cuenta con empleados ni lleva a cabo actividades adicionales fuera del ámbito de la inversión y la gestión de sus participaciones en las empresas vinculadas.

Los grupos de interés de ARUS HOLDING están conformados por accionistas, miembros de la junta directiva y administradores; y eventualmente, realiza operaciones con algunos proveedores. Cabe destacar que ARUS HOLDING no cuenta con empleados en su nómina, ya que su estructura operativa se basa en una red de colaboradores externos y socios estratégicos.

En razón a esto, la Política y el Manual SAGRILIFT de ARUS HOLDING es aplicable de manera obligatoria a los siguientes grupos de interés:

- **Accionistas:** Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ostenten la titularidad de acciones de ARUS HOLDING.
- **Administradores:** En los términos de la Ley 222 de 1995, son el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones en ARUS HOLDING.
- **Junta Directiva:** En virtud de lo indicado en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, la Junta Directiva tiene la responsabilidad de aprobar la Política LA/FT/FPADM y el SAGRILIFT, supervisar su implementación, seleccionar al Oficial de Cumplimiento, analizar informes y auditorías relacionados, y asegurar que se cuente con los recursos necesarios y que las actividades de cumplimiento se realicen de manera efectiva.

- **Proveedores:** Personas naturales o jurídicas que eventualmente provean a ARUS HOLDING bienes y/o servicios.

4. Definiciones

La Política SAGRILAFT establece las siguientes definiciones, en los términos de la Circular Básica Jurídica:

- **Activos Virtuales:** Representación digital de valor comercializable o transferible digitalmente que puede ser utilizada para realizar pagos o inversiones (no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros Activos financieros regulados por recomendaciones GAFI diferentes a las de activos fijos).
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Áreas Geográficas:** Zona(s) en la(s) que ARUS HOLDING realiza sus actividades de ARUS HOLDINGS.A.S.
- **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que (i) posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción o (ii) ejerce(n) control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Los Beneficiarios Finales de las personas jurídicas son los siguientes: (i) persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerce control sobre la persona jurídica (artículo 260 y siguientes del Código de Comercio), (ii) persona natural que, actuando individual o conjuntamente, es titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de sus rendimientos, utilidades o activos, o (iii) si no se identifica persona natural de acuerdo con lo dispuesto en las secciones (i) y (ii) anteriores, se entenderá la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Circular Básica Jurídica:** Es la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, modificada parcialmente por la Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021, por la Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 y por la Circular 100-000008 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Sociedades y demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.
- **Contrapartes:** cualquier persona natural o jurídica con la que ARUS HOLDING tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos, tales como asociados, administradores y proveedores.
- **Debida Diligencia:** Es una de las herramientas para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM que constituye el proceso de ARUS HOLDING con medidas para el conocimiento de las Contrapartes, de sus operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, en los términos de la Circular Básica Jurídica.

- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso por medio del cual ARUS HOLDING aplica medidas adicionales y más intensas para el conocimiento de Contrapartes y de sus transacciones.
- **ARUS HOLDING:** Es la compañía ARUS HOLDING S.A.S., identificada con el Número de Identificación Tributaria 800.042.471-8.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Posibles causas del Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS HOLDING, tales como Contrapartes, productos, actividades, canales y Áreas Geográficas, entre otros.
- **Financiación del Terrorismo:** Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas¹.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Definida como actos que provean fondos o mediante los cuales se utilicen servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en incumplimiento de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, si fuere el caso².
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **Lavado de Activos:** Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes cuyo origen mediano o inmediato sean actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actos terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes³.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley

¹ Artículo 345 del Código Penal.

² Circular Básica Jurídica.

³ Artículo 323 del Código Penal.

1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- **Manual SAGRILAFT:** Es el documento que consagra las políticas y procedimientos de la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM de ARUS HOLDING.
- **Matriz de Riesgos de Cumplimiento (incluye riesgos LA/FT/FPADM):** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por la Junta Directiva de ARUS HOLDING con la función de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento del SAGRILAFT.
- **Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Contraparte o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Aquella Operación Inusual que, según los usos y costumbres de la actividad respectiva, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP:** Son personas expuestas políticamente que, al ser servidores públicos de cualquier naturaleza, clasificación o nomenclatura, tienen en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la expedición de normas o regulaciones, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, la administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Lo anterior, puede tratarse de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones o administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

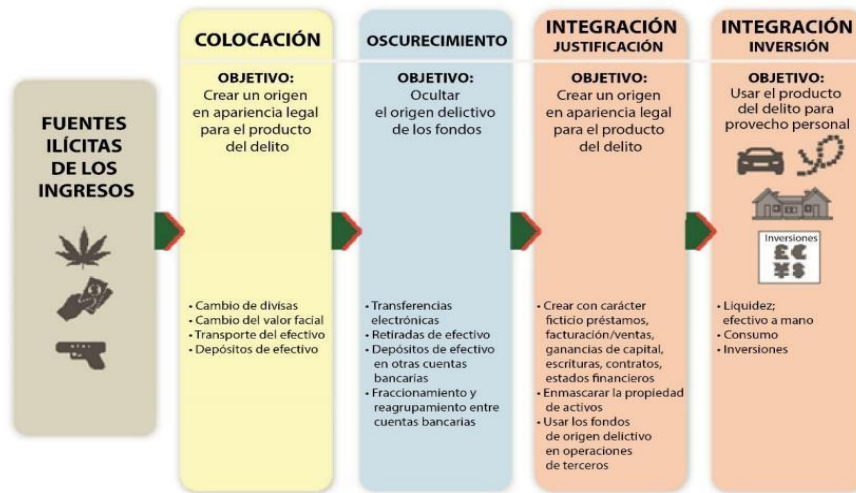
- **PEP Extranjeras:** Personas naturales que ejercen funciones públicas destacadas en otro país. En especial, (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política SAGRILIFT:** La política consignada en el presente documento, debidamente aprobada por la Junta Directiva de ARUS HOLDING en los términos anteriormente indicados.
- **Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas ante el SIREL o la plataforma habilitada por la UIAF o la entidad competente.
- **SIREL:** Es el Sistema de Reporte en Línea en el que se reporta la información requerida por la UIAF, el cual opera las 24 horas del día de la totalidad de días del año.
- **SMLMV:** es el salario mínimo legal mensual vigente.

- **UIAF:** Es la unidad administrativa especial llamada Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual tiene como objetivo la detección, prevención y, en general, la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando, el fraude aduanero, entre otros.

Adicionalmente, con el fin de que cualquier interesado y vinculado con ARUS tenga claridad sobre los delitos relacionados con el riesgo LA/FT/FPADM, a continuación, se encuentran unas descripciones de sus modalidades consagradas en el *Lavado de activos y financiación del terrorismo – Manual para inspectores y auditores fiscales* de la OCDE (ver también las definiciones de los tipos penales consignadas en la Sección 3 de este Manual SAGRILAFT):

- **Lavado de Activos:** Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes cuyo origen mediato o inmediato sean actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actos terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes⁴.
 - El Lavado de Activos se entiende como una amenaza para la economía mundial y las instituciones financieras.
 - El delito reduce la confianza hacia ciertas profesiones (abogados, contadores, notarios) y sectores (inmobiliario, hotelero y bancario)
 - El Lavado de Activos permite que los criminales inicien, continúen y expandan actividades en sectores legítimos de la economía, generando contagio y dando apariencia de legalidad.
 - El proceso del Lavado de Activos se explica en la siguiente gráfica:

⁴ Artículo 323 del Código Penal.



Fuente: OCDE - *Lavado de activos y financiación del terrorismo – Manual para inspectores y auditores fiscales*. 2019

- Las tendencias sobre las cuales se presenta el Lavado de Activos son las siguientes:
 - Transacciones realizadas en dinero en efectivo.
 - Las criptomonedas⁵, las cuales han sido objeto de escasa regulación y son de interés de los delincuentes por, entre otros, constituir un mecanismo para ocultar la identidad de los intervinientes.
 - *Cuentas embudo*, consideradas como aquellas que permiten a los delincuentes depositar los fondos ilegales en una jurisdicción que les proporciona acceso inmediato al dinero.
 - Estructuras multinivel y en diferentes jurisdicciones en las que se utilizan cuentas bancarias de personas jurídicas y/o de fideicomisos en el exterior para dificultar el seguimiento y la identificación del Beneficiario Final.
 - Actuaciones ilegales de profesionales (abogados, contadores, financieros, entre otros) que, al margen de la ley, realizan directamente gestiones para facilitar alguna o todas las etapas del proceso del Lavado de Activos.
 - Testaferros.
- **Financiación del Terrorismo:** Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley

⁵ Mediante el Oficio 100-237890 del 14 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades trajo a colación la definición de criptomoneda, como una especie de criptoactivo, del International Accounting Standards Board – IASB: “a. Una moneda digital o virtual registrada en un mayor distribuido que utiliza criptografía para su seguridad. b. No está emitida por una autoridad jurisdiccional u otra parte. c. No da lugar a un contrato entre el tenedor y un tercero”.

o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas⁶.

- Mediante este delito, se procura el financiamiento de actos terroristas, de terroristas y de sus organizaciones.
- El terrorismo causa daños irreparables en la vida, integridad y bienes de la población en general y genera un efecto de temor que vicia las acciones de la ciudadanía.
- El proceso de la Financiación del Terrorismo se explica en la siguiente gráfica:



Fuente: OCDE - *Lavado de activos y financiación del terrorismo – Manual para inspectores y auditores fiscales 2019*.

Las tendencias de la Financiación del Terrorismo son las siguientes:

- En algunos casos, hay excombatientes que actúan en el exterior y que, al volver a sus lugares de origen y, particularmente, a zonas de conflicto, realizan actos terroristas.
- Agentes terroristas que actúan solos o con pocos colaboradores, situación que hace difícil su detección.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Definida como actos que provean fondos o mediante los cuales se utilicen servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en incumplimiento de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, si fuere el caso⁷.

⁶ Artículo 345 del Código Penal.

⁷ Circular Básica Jurídica.

5. Lineamientos de la Política SAGRILAFT

Los lineamientos generales para proporcionarle a ARUS HOLDING y a sus grupos de interés las condiciones necesarias tendientes a identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM son las siguientes:

- 5.1.** Cumplir las disposiciones del SAGRILAFT de ARUS HOLDING, la Circular Básica Jurídica y demás normas aplicables.
- 5.2.** Realizar todas las gestiones y procedimientos para llevar a cabo, de forma constante, las etapas del SAGRILAFT, las cuales consisten en la identificación, evaluación o medición, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 5.3.** Divulgar el SAGRILAFT a los grupos de interés.
- 5.4.** Garantizar que el Oficial de Cumplimiento se encuentre capacitado y realice actualizaciones respecto de sus conocimientos.
- 5.5.** Orientar las operaciones, negocios y contratos que celebre ARUS HOLDING hacia un enfoque basado en la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 5.6.** En caso de que aplique, realizar una debida diligencia a todas las Contrapartes de ARUS HOLDING, específicamente a sus eventuales proveedores, de tal forma que se permita tomar decisiones informadas relacionadas con la vinculación o desvinculación cuando se presente un Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS HOLDING.
- 5.7.** Abstenerse de iniciar y decidir suspender o terminar, según sea el caso, cualquier vínculo con grupos de interés que se vean comprometidas o relacionadas con actividades ilícitas de las que se derive el Riesgo LA/FT/FPADM.
- 5.8.** Establecer el deber a cargo de los grupos de interés de informar al Oficial de Cumplimiento de ARUS HOLDING, a través de los canales establecidos, sobre cualquier Operación Inusual u Operación Sospechosa que adviertan en cualquiera de los procesos internos y/o externos de ARUS HOLDING.
- 5.9.** Prohibir pagos en dinero en efectivo de cualquier eventual Contraparte.
- 5.10.** En cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, la Junta Directiva de ARUS HOLDING se compromete a ordenar y garantizar recursos técnicos, humanos y logísticos para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- 5.11.** Colaborar con las autoridades competentes en caso de que se presente alguna circunstancia que tenga vínculo con el Riesgo LA/FT/FPADM.

6. Declaraciones de cumplimiento

ARUS HOLDING y la Alta Dirección declaran:

- 6.1.** Conocer que, en los términos de la Circular Básica Jurídica, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (i) son fenómenos ilegales que generan consecuencias adversas para la economía colombiana y para las empresas del sector real, (ii) pueden conllevar riesgos operacionales, legales, reputacionales

y de contagio para ARUS HOLDING, entre otros y (iii) pueden afectar el buen nombre, competitividad, productividad y perdurabilidad de ARUS HOLDING.

- 6.2. Su total y expreso compromiso con el país y el mundo por prohibir y rechazar cualquier actividad ilícita relacionada con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 6.3. Prohibir expresamente a sus administradores y accionistas cualquier acto relacionado con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- 6.4. Decidir no contratar o desvincular a grupos de interés que impliquen un Riesgo LA/FT/FPADM para ARUS HOLDING.
- 6.5. Asegurar recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo de sus labores.
- 6.6. Velar por la aplicación de las reglas estructuradas para sancionar y reprochar cualquier acto relacionado con el Riesgo LA/FT/FPADM.

7. Designación de responsables.

Se asignan como responsables del programa:

- 7.1. La Junta Directiva de ARUS.
- 7.2. Los Representantes Legales de ARUS.
- 7.3. El Oficial de Cumplimiento.
- 7.4. La Auditoría Interna.
- 7.5. La Revisoría fiscal.

Las principales funciones de los responsables del programa SAGRILAFT serán aquellas establecidas en la Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, modificada por las Circulares Externas 100-000004 de 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de septiembre de 2021 o en aquellas normas que posteriormente se actualicen o modifiquen la normatividad vigente. Adicionalmente, en el Código de Ética y Conducta y el Código de Buen Gobierno de ARUS S.A.S. aplicable a ARUS HOLDING, así como también al Manual SAGRILAFT de ARUS HOLDING, se establecerán funciones adicionales para los responsables y, en particular, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con las directrices indicadas en el documento “Perfil del Oficial de Cumplimiento, Inhabilidades y Conflictos de Interés”.

Para la asignación de cada uno de los responsables, de manera previa a su vinculación, se acreditará que ninguno de estos cuenta con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para el ejercicio de sus funciones.

8. El SAGRILAFT de ARUS HOLDING

El SAGRILAFT en ARUS tiene como objetivo autocontrolar y gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM, para ello ha establecido herramientas específicas tales como:

8.1. Pilares de la Cultura SAGRILAFT de ARUS.

- 8.1.1.** Cumplimiento: Todas las Contrapartes deben estar comprometidas con el cumplimiento del SAGRILAFT. El cumplimiento es la única opción.
- 8.1.2.** Confidencialidad: Cualquier asunto relacionado con el Riesgo LA/FT/FPADM debe ser tratado con absoluta confidencialidad. Para el efecto, se debe tener en cuenta que cualquier relevación de información puede torpedear o dañar los procedimientos del SAGRILAFT.
- 8.1.3.** Actitud Crítica: Las Contrapartes deben fomentar e incentivar la actitud crítica. En ocasiones, la perspicacia puede ser un medio de prevención y de mitigación.
- 8.1.4.** Orientación Proactiva: En las actividades del día a día de ARUS, hay una jerarquía horizontal para promover entre las Contrapartes, sin importar su cargo o posición, el cumplimiento del SAGRILAFT. Cualquiera que tenga dudas o preguntas debe sentir la tranquilidad de hacerlas a sus compañeros de trabajo, a sus líderes o al Oficial de Cumplimiento.
- 8.1.5.** Satisfacción Personal: La gran recompensa por el buen actuar y por el cumplimiento del SAGRILAFT es la satisfacción del deber cumplido, del grano de arena por contribuir a la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la tranquilidad de no tener consecuencias gravosas para la vida y honra de cada una de las Contrapartes de ARUS.
- 8.1.6.** Comunicación: Los miembros del grupo de interés de ARUS deben comunicar cualquier Operación Sospechosa u Operación Inusual, en los términos de este Manual SAGRILAFT.

8.2. Las etapas del SAGRILAFT son las que se señalan a continuación, las cuales son desarrolladas en el Manual SAGRILAFT:

- 8.2.1.** Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 8.2.2.** Evaluación y análisis del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 8.2.3.** Control del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 8.2.4.** Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.

8.3. Los elementos del SAGRILAFT son los que se señalan a continuación, los cuales son desarrolladas en el Manual SAGRILAFT:

- 8.3.1.** Diseño y aprobación.
- 8.3.2.** Auditoría y cumplimiento.
- 8.3.3.** Divulgación y capacitación.
- 8.3.4.** Asignación de funciones al interior de ARUS HOLDING.

9. Debida Diligencia

ARUS, comprometida con la implementación y puesta en marcha del programa SAGRILAFT y, en cumplimiento de la normativa vigente, llevará a cabo procesos de debida diligencia para cada una de

sus contrapartes. El objetivo principal de estos procesos es prevenir y controlar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

En línea con este compromiso, para la vinculación, actualización, registro o celebración de negocios con cada contraparte, e incluso, ante la detección de señales de alerta, será necesario que estas proporcionen la documentación e información requeridas a través de formularios, correo electrónico y/o las plataformas designadas por ARUS. Este enfoque asegura que la empresa cuente con la información adecuada para evaluar y gestionar los riesgos asociados, promoviendo así un entorno de transparencia y responsabilidad en todas sus relaciones comerciales.

9.1. Para tal efecto, las medidas generales que se realizarán en el proceso de debida diligencia son:

9.1.1. Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

9.1.2. Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad.

9.1.3. Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.

9.1.4. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

9.1.5. Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa Obligada sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

En cuanto al proceso de debida diligencia intensificada, esto implicará un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que reciben. Dichos procedimientos, definidos en el Manual de SAGRILIFT, se aplicarán a las contrapartes que: (i) se consideren representan un mayor riesgo, (ii) a los PEP, (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y (iv) a las empresas obligadas que desarrollen actividades con activos virtuales.

ARUS cuenta con una base de datos en donde se registra y compila la información relacionada con el proceso de debida diligencia; al leer y aceptar la presente política, los grupos de interés de ARUS otorgan autorización para que la información solicitada por ARUS para el proceso de debida diligencia, sea recolectada y tratada por este, de conformidad con su política de tratamiento de datos y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en la Presente norma y en la norma vigente.

10. Señales de alerta, Operaciones Inusuales y Sospechosas.

Los responsables de la Debida Diligencia de la Debida Diligencia Intensificada y los miembros de los grupos de interés de ARUS, podrán identificar las siguientes señales de alerta que deberán ser comunicadas y/o denunciadas:

10.1. Respetto de operaciones de las Contrapartes:

10.1.1. Personas que no estén plenamente identificadas.

10.1.2. Asociados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.

10.1.3. Nuevos asociados aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

10.2. Respetto de operaciones, negocios o contratos:

10.2.1. Alto volumen de efectivo sin justificación aparente.

10.2.2. Bienes muebles o inmuebles a precios diferentes a los de mercado.

10.2.3. Donaciones sobre las que no se conozca un Beneficiario Final aparente u origen o que éste esté en país de alto riesgo o no cooperante.

10.2.4. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas en países de alto riesgo o no cooperantes.

10.2.5. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.

10.2.6. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.

10.2.7. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.

10.2.8. Operaciones comerciales o negocios con personas incluidas en listas vinculantes.

10.2.9. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (v.gr. contrabando).

10.2.10. Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados.

10.2.11. Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

10.3. Respetto de operaciones en efectivo que se relacionen con lo siguiente:

10.3.1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.

10.3.2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas con fuentes no explicadas.

10.3.3. Documentación injustificada o inconsistente sobre el origen o el propietario.

10.3.4. Cantidad, valor o divisa no concordante con el portador del efectivo.

10.3.5. Transporte oculto de efectivo.

10.3.6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte.

10.3.7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.

10.3.8. Facturación o ventas en efectivo no acostumbradas en el sector.

10.3.9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.

10.3.10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

Las señales de alerta serán resaltadas por el funcionario encargado de recopilar y analizar la información y analizadas por el Oficial de Cumplimiento, según sea aplicable en los términos de esta Política SAGRILAFT.

Ahora bien, teniendo como referencia las definiciones señaladas en el numeral 4 de la presente política sobre Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, si cualquier miembro de los grupos de interés de ARUS se percatara de una de estas dos operaciones, este tendrá la obligación de reportar cualquier señal, al director de su área o departamento, quien deberá remitirle al Oficial de Cumplimiento la información soporte de manera inmediata y confidencial. Tratándose de una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportarla de inmediato ante la UIAF.

ARUS y el Oficial de Cumplimiento entienden que, si los vinculados a ARUS omiten comunicar señales de alerta, Operaciones Inusuales y/u Operaciones Sospechosas en los términos de esta sección, significa que no tienen conocimiento de información al respecto. Por consiguiente, cualquier evento en el que por la omisión de comunicación de los vinculados a ARUS el Oficial de Cumplimiento tenga alguna investigación o sanción, el funcionario o vinculado que omitió información será sujeto de los procedimientos internos disciplinarios dispuestos en el Reglamento Interno de Trabajo de ARUS y de las denuncias aplicables, de acuerdo con la ley.

11. Identificación del Beneficiario Final.

A través del proceso de vinculación, registro y actualización de cada contraparte o, ante alertas o de operaciones sospechosas, ARUS realizará la identificación de sus beneficiarios finales de conformidad con la normatividad vigente y según las indicaciones contenidas en el Manual SAGRILAFT, por lo que es necesario que todos los grupos de interés que se encuentren interesados en relacionarse con ARUS, suministren dicha información.

12. Documentación.

El programa de SAGRILAFT de ARUS se encuentra en varios documentos, los cuales serán de conocimiento público para todos los grupos de interés, estos son:

- 12.1.1.** La presente Política SAGRILAFT.
- 12.1.2.** La Matriz de Riesgos de cumplimiento, en la cual se identifican, evalúan, miden, controlan y monitorean los riesgos LA/FT/FPADM.
- 12.1.3.** El Manual SAGRILAFT, el cual indica los procedimientos de diseño, aprobación, divulgación y capacitación, además describe los componentes que conforman la Debida Diligencia, la Debida Diligencia Intensificada de ARUS y el proceso de identificación del Beneficiario final.
- 12.1.4.** El documento “Perfil Oficial de Cumplimiento, inhabilidades y conflictos de interés”, el cual define el perfil, las funciones y las competencias que deberá cumplir el Oficial de Cumplimiento.

12.1.5. El Código de Ética de ARUS S.A.S., aplicable a ARUS HOLDING.

12.1.6. El Código de Buen Gobierno de ARUS S.A.S., aplicable a ARUS HOLDING.

12.1.7. Las actualizaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que sean debidamente aprobadas por los órganos o funcionarios pertinentes.

La información relacionada con el SAGRILAFT de ARUS, incluyendo aquella que forma parte de la Debida Diligencia y la Debida Diligencia Intensificada, se encuentra registrada en documentos y archivos que aseguran la integridad, oportunidad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la información, según las medidas de seguridad de la información que la normativa vigente exige, las cuales son coherentes con los medios establecidos por ARUS para la custodia y archivo de los documentos.

Además, la información proporcionada por la Contraparte, en el marco del proceso de Debida Diligencia y/o Debida Diligencia Intensificada, junto con el nombre de la persona encargada de su verificación, se encuentra debidamente documentada con la correspondiente fecha, con el fin de evidenciar la diligencia adecuada y oportuna por parte de ARUS.

Los documentos de soporte son conservados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

13. Revisión y actualización del SAGRILAFT.

Las medidas para la adecuada implementación del Sistema serán revisadas y actualizadas cada dos años, o cuando sea necesario, teniendo en cuenta nuevas disposiciones legales, reglamentaciones o cambios en las políticas y procedimientos.

La Junta Directiva de ARUS será responsable de aprobar el Sistema y sus modificaciones.

14. Sanciones

Independientemente de las sanciones administrativas y penales en las que pueden incurrir los vinculados con actos relacionados con el Riesgo LA/FT/FPADM, el incumplimiento del SAGRILAFT de ARUS conlleva la terminación anticipada de cualquier tipo de contrato, sin que por el hecho de la terminación se causen sanciones, multas, perjuicios ni sumas a cargo de ARUS. Adicionalmente, ARUS ante el incumplimiento del SAGRILAFT, podrá iniciar cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo, según corresponda para reclamar daños y perjuicios, cláusulas penales, multas, entre otros, según se establezca en el contrato correspondiente y en la ley.



la última versión aprobada por Acta No.131 del 18/06/2025 de la Junta Directiva de ARUS HOLDING S.A.S.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Realizado por	Fecha
1	• Se modifica el objetivo general y los objetivos específicos, más alineados a la Circular Jurídica de la Superintendencia de Sociedades vigente. • Se modifica el numeral 8 “Debida Diligencia” de la Política SAGRILIFT, para modificar el tiempo en que se realizará la consulta en listas masiva, la cual se realizará conforme a la Ley cada 2 años. • Se ajusta numeral que detalla el alcance y ámbito de aplicación de la Política. • Se actualizan las definiciones. • Se incorporan lineamientos adicionales a la Política de SAGRILIFT. • Se incluye numeral que define las partes responsables del SAGRILIFT, con funciones detalladas en el Manual y otros documentos referenciados en este numeral. • Se trasladan los pilares de la cultura de SAGRILIFT a la Política, específicamente en el numeral “El SAGRILIFT de ARUS HOLDING”. Además, se han actualizado los documentos que componen el SAGRILIFT en este numeral. • Se sintetiza la información relacionada con la Debida Diligencia, el procedimiento completo se describe en el Manual. • Se incorpora la obligación de reportar señales de Operaciones Inusuales y Sospechosas. • Se remite al Manual los requisitos y procedimientos necesarios para la identificación del Beneficiario Final. • Se segmentan las sanciones aplicables por incumplimiento del SAGRILIFT. • Se actualiza lo relativo a la Matriz de Riesgos, aclarando que los riesgos LA/FT/FPADM se encuentran identificados, evaluados, medidos, controladores y monitoreados en la Matriz de Riesgos de Cumplimiento, en la cual se incluyen también riesgos de C/ST y de violación a los datos personales.	Oficial de Cumplimiento	02/10/2025